



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: limitada
24 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

Quinta reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1º de noviembre de 2024

Tema 8 del programa

Creación y desarrollo de capacidad y concienciación

Creación y desarrollo de capacidad y concienciación

Proyecto de decisión presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando los [artículos 21](#) y [22](#) del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Recordando también las disposiciones de la decisión [NP-4/7](#) A, de 10 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya respecto a la revisión del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad con el fin de apoyar la aplicación eficaz del Protocolo²,

Recordando asimismo la decisión [15/4](#) de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica³, en la que dicha Conferencia adoptó el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y específicamente el objetivo C y la meta 13 del Marco, así como su decisión [15/8](#) de 19 de diciembre de 2022, en particular el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad⁴,

Recordando la decisión [15/11](#), de 19 de diciembre de 2022, de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en la cual dicha Conferencia invitó a las Partes a contribuir a desarrollar, poner a prueba y promover metodologías pertinentes para integrar las perspectivas de género a los instrumentos de acceso y participación en los beneficios, según procediera,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

² Decisión NP-1/8, anexo I.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁴ Decisión 15/8, anexo I.

Subrayando la importancia de la creación y el desarrollo de la capacidad, la cooperación científica y técnica, la transferencia de tecnología y el apoyo financiero para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya,

Reconociendo que muchas Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, pueden no contar aún con la capacidad necesaria para aplicar efectivamente el Protocolo de Nagoya y dependen del suministro de medios oportunos, suficientes y previsibles para la aplicación, incluidos recursos financieros,

Observando el número limitado de propuestas de proyectos de los países que reúnen las condiciones para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya, y animando a esos países a presentar propuestas de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales,

1. *Toma nota* del informe de la quinta reunión del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya⁵;

[2. *Acoge con satisfacción* las decisiones 16/-- [sobre creación y desarrollo de capacidad], 16/-- [sobre mecanismos para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión], 16/-- [sobre la estrategia de gestión de los conocimientos en apoyo de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal] y 16/-- [sobre el mecanismo financiero] de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;]⁶

3. *Adopta* el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización que figura en el anexo de la presente decisión;

4. *Acoge con satisfacción* la creación de los centros asistenciales de cooperación técnica y científica regionales y subregionales, y los anima a examinar el plan de acción relativo a la creación y el desarrollo de la capacidad para el Protocolo de Nagoya al formular programas en esta materia;

5. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a utilizar el plan de acción para evaluar las necesidades y prioridades de creación y desarrollo de capacidad, incluidas, cuando proceda, aquellas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados directos pertinentes, en la elaboración de planes de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios, respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en el marco de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como de los planes nacionales de financiación para la implementación del Marco;

6. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales, y, según proceda, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a los representantes de las mujeres y la juventud, a los interesados directos y las organizaciones pertinentes, incluidos, según proceda, los centros regionales o subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica, a que:

a) formulen y pongan en práctica actividades de creación y desarrollo de la capacidad de manera que apoyen el plan de acción y estén en consonancia con las disposiciones del Convenio y del Protocolo de Nagoya, y publiquen la información y los recursos pertinentes en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

b) sigan utilizando y promoviendo la *Guía práctica de CEPA, incluyendo consideraciones para acceso y participación en los beneficios*⁷ en el marco de sus actividades de concienciación y de creación y desarrollo de la capacidad;

⁵[CBD/NP/CB-IAC/2023/1/3](#).

⁶El párrafo 2 del presente proyecto de decisión, que habrá de adoptar la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión, se actualizará con los números y títulos exactos de las decisiones que se citan en el párrafo.

⁷La [Guía práctica de CEPA](#) está disponible en línea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

7. *Insta* a las Partes, de conformidad con los artículos 22 y 25 del Protocolo de Nagoya, a las organizaciones internacionales, las instituciones financieras y al sector privado, según proceda, a proporcionar recursos financieros oportunos, suficientes y previsibles que ayuden a la ejecución del plan de acción, tomando en consideración las necesidades, circunstancias y prioridades de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición;

8. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, al adoptar sus orientaciones para el mecanismo financiero con respecto al apoyo a la aplicación del Protocolo de Nagoya, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proporcionar recursos financieros suficientes para ejecutar el plan de acción;

9. *Decide* evaluar la ejecución del plan de acción en el marco de la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya, teniendo también en cuenta la información pertinente contenida en el octavo informe nacional con arreglo al Convenio respecto del objetivo C y las metas 13 y 20 del Marco, y estudiar, en su octava reunión, si es necesario examinar o revisar el plan de acción;

10. *Decide también*, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Prorrogar el mandato del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya hasta la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

b) Ampliar el mandato del Comité Asesor Oficioso para que incluya la prestación de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas de modo más general con la aplicación del Protocolo de Nagoya, entre otras cosas, y según sea menester, asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la concienciación y la evaluación y la revisión, con arreglo al Protocolo, con flexibilidad para adaptar sus tareas según sea necesario;

c) Mantener una composición ampliada del Comité Asesor Oficioso, con conocimientos especializados pertinentes, a fin de que incluya representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector empresarial, la comunidad de investigación, y las organizaciones pertinentes;

11. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Difunda y promueva el plan de acción entre los públicos destinatarios señalados en el plan de acción;

b) Siga facilitando actividades de creación y desarrollo de la capacidad, así como la coordinación y la cooperación entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud, los interesados directos y las organizaciones pertinentes, con miras a apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya;

c) Apoye oportunidades para recopilar, compartir y difundir experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, la juventud y los interesados directos y organizaciones pertinentes a nivel mundial, y las dé a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

d) Dé a conocer materiales de orientación de apoyo pertinentes para el plan de acción⁸, incluida una sinopsis de las fuentes de financiación internacionales disponibles para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya, una sinopsis de

⁸Como el material de orientación incluido en el documento de información CBD/SBI/4/INF/3.

ejemplos de las funciones y contribuciones de los diferentes interesados directos y una cadena de resultados para el plan de acción, y revise y actualice ese material según sea menester;

e) Prepare, en el marco de la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del plan de acción, en atención al párrafo 8 *supra*.

Anexo

Plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

I. Introducción

A. Finalidad

1. En su decisión [15/8](#), la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹ adoptó un marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo de las prioridades determinadas a nivel nacional para la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal¹⁰. El plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización es un plan de acción temático destinado a apoyar la aplicación efectiva del Protocolo en el contexto de su [artículo 22](#). En este sentido, contribuye a la consecución de las metas 13 y 20 del Marco¹¹, al logro del objetivo C del Marco y a la visión que se presenta en el Marco de vivir en armonía con la naturaleza para 2050. Además, el plan de acción apoya la aplicación del [artículo 21](#) del Protocolo sobre concienciación.

2. El plan de acción tiene la finalidad de prestar apoyo a las Partes para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y contribuye a la consecución de la meta 15.6 de esos Objetivos¹².

3. Los fundamentos del presente plan de acción son las esferas y medidas clave para la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya contenidas en su artículo 22, y en los conceptos fundamentales presentados en el marco estratégico a largo plazo, incluidos la definición de creación y desarrollo de capacidad, los principios rectores y los métodos y estrategias pertinentes. El plan de acción:

a) Pone de relieve la importancia de integrar el acceso y la participación en los beneficios como parte de las iniciativas más generales de creación y desarrollo de capacidad en materia de biodiversidad, como aquellos que se han incorporado en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;

b) Promueve un conjunto de conceptos y principios rectores que fomentan la creación y el desarrollo de capacidad estratégicos y a más largo plazo (secc. II);

c) Fomenta la cooperación, las sinergias y la coordinación a nivel internacional, regional, subregional y nacional, así como el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas entre los interesados directos (secc. III);

d) Identifica las esferas de logros clave para la creación y el desarrollo de capacidad y el grupo principal de destinatarios, junto con productos y actividades prioritarios indicativos (véase el apéndice a continuación).

B. Público destinatario del plan de acción

4. El público destinatario del presente plan de acción incluye a todos los actores que participan en el diseño, desarrollo, financiación, aplicación o revisión de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad destinadas a apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya, tales como las Partes y otros

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁰ Decisión 15/4, anexo.

¹¹ Entre las metas directamente relacionadas con el plan de acción se incluyen las metas 15 y 19 a 23.

¹² La meta 15.6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es: “Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente”.

Gobiernos a todos los niveles, incluidos los ministerios, gobiernos subnacionales y organismos de los sectores pertinentes, según proceda; los pueblos indígenas y las comunidades locales; las mujeres y la juventud; los correspondientes interesados directos, entre ellos, el sector empresarial; la comunidad de investigación; organizaciones internacionales, regionales y nacionales pertinentes, incluidos, según proceda, los centros regionales y subregionales de cooperación científica y técnica; y donantes y organismos de financiación, incluidos bancos regionales de desarrollo¹³.

5. En cada país, el grupo destinatario variará en función de las circunstancias nacionales, así como de las necesidades y prioridades de capacidad. De conformidad con el artículo 22 del Protocolo de Nagoya, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición. Los actores deben promover la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la implicación de los interesados directos pertinentes, entre los que se incluyen las organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial, la comunidad de la investigación y las mujeres y la juventud, en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad¹⁴.

C. Cómo utilizar el plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad

6. El plan de acción puede utilizarse para diversos fines, entre ellos:

- a) Apoyar la evaluación de las necesidades y prioridades en materia de creación y desarrollo de capacidad;
- b) Aportar información para el diseño de iniciativas de creación y desarrollo de capacidad a nivel mundial, regional, subregional y nacional con miras a apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya, lo que incluye la elaboración de planes de creación y desarrollo de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios como parte de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad;
- c) Como una referencia para guiar las orientaciones programáticas de creación y desarrollo de capacidad del mecanismo financiero del Convenio y sus Protocolos, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y otros donantes;
- d) Como un instrumento para garantizar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes, como el sector empresarial, la comunidad de investigación y las organizaciones que representan a las mujeres y la juventud.

7. El plan de acción se estructura en torno a seis esferas de logros clave para la creación y el desarrollo de capacidad¹⁵. Para cada esfera de logros, se ofrece una explicación del alcance y el grupo destinatario. Se ha elaborado una lista de productos y actividades indicativos que deben tenerse en cuenta en el diseño de las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad sobre la base de los principios de gestión basada en los resultados. Dado que la pertinencia de esos productos y actividades dependerá de las circunstancias nacionales y de las capacidades y necesidades actuales, estos deberán plantearse de manera flexible y adaptable.

¹³En el documento de información CBD/SBI/4/INF/3 se ofrece una sinopsis de ejemplos generales de algunas de las contribuciones que pueden realizar diversos actores.

¹⁴Incluidos actividades, proyectos, programas o planes y otros tipos de eventos, como talleres.

¹⁵Las esferas de logros se basan en las esferas clave señaladas para la creación y el desarrollo de capacidades en el artículo 22, párrafo 4, del Protocolo de Nagoya; sin embargo, se ha añadido una sexta esfera de logros para abarcar diversas cuestiones transversales que son importantes para la aplicación del Protocolo y que hasta ahora no se han abordado en ninguna de las esferas clave. Estas capacidades transversales apoyan el éxito en las demás esferas de logros y contribuyen a la aplicación, por ejemplo, del artículo 21 del Protocolo y del Plan de Acción sobre Género (2023–2030) (decisión [15/11](#), anexo, de la Conferencia de las Partes en el Convenio).

II. Conceptos clave, y principios rectores

A. Conceptos fundamentales

8. En consonancia con la decisión 15/8, se entiende que la creación y el desarrollo de capacidad consisten en el proceso por el cual la población, las organizaciones y la sociedad en su conjunto alientan, crean, fortalecen, adaptan, apoyan y mantienen su capacidad a lo largo del tiempo para lograr resultados positivos en relación con la diversidad biológica. La creación y el desarrollo de capacidad se consideran en tres niveles: el nivel del entorno propicio, el nivel institucional y el nivel individual¹⁶.

9. Cabe tener en cuenta los distintos tipos de capacidades, específicamente, capacidades técnicas/tecnológicas y funcionales, que deben poseer las personas y las organizaciones para funcionar con eficacia y eficiencia¹⁷, así como para fomentar el establecimiento de condiciones propicias.

10. La creación y el desarrollo de capacidad constituyen un proceso iterativo continuo que requiere coherencia y bucles de retroalimentación continua, así como flexibilidad para revisar, actualizar y adaptar las estrategias. El proceso abarca intervenciones no solo para el análisis de la capacidad (análisis de la capacidad existente y determinación de las necesidades, carencias y prioridades) y su desarrollo (mejora de las capacidades o creación de otras nuevas), sino también para la utilización de la capacidad (movilización, despliegue y uso de las capacidades existentes) y su retención (fomento, mantenimiento y sostenibilidad de la capacidad creada a lo largo del tiempo)¹⁸.

B. Principios rectores

11. A fin de garantizar que las intervenciones sean pertinentes y eficaces, el diseño y la implementación de iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en apoyo de la aplicación del Protocolo de Nagoya deben guiarse, según proceda, por los siguientes principios rectores¹⁹:

- a) El diseño y la implementación deben basarse en un análisis y una evaluación inclusivos del contexto nacional, los actores, las capacidades existentes y las necesidades;
- b) El diseño y la implementación de iniciativas deben tomar en consideración las circunstancias y prioridades nacionales;
- c) Los medios de implementación, incluidos los recursos financieros, para las Partes que son países en desarrollo deben proporcionarse de manera oportuna, suficiente y previsible;
- d) Debe existir una voluntad política y técnica adecuada, así como implicación y apoyo por parte de los países;
- e) Debe adoptarse un enfoque programático e iterativo a largo plazo, haciendo hincapié en la sostenibilidad y la retención de las capacidades;
- f) Deben promoverse enfoques de creación y desarrollo de capacidad estratégicos e integrados en todo el sistema;
- g) El diseño y la implementación deben basarse en buenas prácticas reconocidas y en las lecciones aprendidas, y deben ser culturalmente apropiados;

¹⁶ Decisión 15/8, anexo I, párr. 3.

¹⁷ Las capacidades técnicas incluyen conocimientos técnicos y especializados, habilidades y estructuras y sistemas organizativos, que son tangibles o visibles. Las capacidades funcionales son las características intangibles, los valores, los comportamientos, las aptitudes y las competencias a todos los niveles que permiten el funcionamiento, la adaptación y el desarrollo dentro de las sociedades y los sistemas. Véase el documento CBD/SBI/3/7/Add.1 para obtener más información.

¹⁸ En el documento de información CBD/SBI/4/INF/3 se incluye una cadena de resultados basada en esta teoría del cambio y que muestra los vínculos causales entre aportaciones, actividades, productos, logros e impacto.

¹⁹ Adaptado del marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad (decisión 15/8, anexo I).

- h) En el diseño y la implementación, deben integrarse las perspectivas y los sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- i) Al ejecutar iniciativas de creación y desarrollo de la capacidad deben respetarse y protegerse los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales;
- j) Debe respetarse el consentimiento previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como garantizarse su participación plena y efectiva, según proceda;
- k) En el diseño y la implementación, deben integrarse las perspectivas de las mujeres y la juventud, así como debe apoyarse el uso del Plan de Acción sobre Género (2023-2030)²⁰ como guía;
- l) El seguimiento, la revisión, la evaluación y la gestión adaptativa y el aprendizaje deben incluirse como partes integrantes del diseño y la implementación;
- m) Debe fomentarse la aplicación de los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios de manera que se apoyen mutuamente.

III. Cooperación y coordinación

13. El fortalecimiento de la cooperación y la coordinación entre los actores que participan en las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad es un importante factor determinante para su éxito. Existen mecanismos específicos a distintos niveles. En particular:

- a) A nivel nacional, la coordinación puede fomentarse, según proceda, a través de los acuerdos interinstitucionales e intersectoriales establecidos para la revisión y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las metas nacionales para evaluar las contribuciones al Marco. Podrán considerarse otros arreglos institucionales nacionales para su coordinación a nivel nacional, dependiendo de las circunstancias y la legislación nacionales. Además, la oficina del coordinador/a residente de las Naciones Unidas también podría desempeñar un papel importante, brindando apoyo a las instituciones nacionales para el establecimiento y la coordinación de los procesos de varios interesados directos y reforzando los conocimientos especializados y la experiencia locales;
- b) A nivel regional y subregional, las organizaciones, incluidos, según proceda, los centros asistenciales de cooperación técnica y científica regionales y subregionales,²¹ pueden desempeñar un papel importante a la hora de reunir a diversos actores para determinar las necesidades y oportunidades de cooperación, sinergia y colaboración, según proceda, y fomentar el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas. Por ejemplo, el futuro mecanismo para fortalecer la cooperación científica y técnica en apoyo del Marco²² podría desempeñar esa función. Asimismo, la colaboración y la cooperación a nivel regional y subregional pueden contribuir a la armonización de los enfoques y marcos de acceso y participación en los beneficios;
- c) A nivel mundial, la coordinación puede fomentarse a través de los procesos en el contexto del Convenio y el Protocolo de Nagoya, por ejemplo, en las reuniones de los comités asesores oficiosos creados para brindar asesoramiento al Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva sobre cuestiones

²⁰ Decisión 15/11, anexo.

²¹ De acuerdo con las orientaciones proporcionadas en el marco estratégico a largo plazo, pueden establecerse redes de apoyo o centros de excelencia regionales y subregionales para proporcionar, previa solicitud, apoyo para la creación y el desarrollo de capacidad y facilitar la cooperación científica y técnica. Estos centros de apoyo no solo fomentan la cooperación, la colaboración y la sinergia, sino que también contribuyen a desarrollar la experiencia, las competencias y los conocimientos técnicos individuales e institucionales en materia de acceso y participación en los beneficios a escala regional y subregional.

²² Decisión 15/8, anexo II.

relacionadas con la aplicación del Protocolo y el foro de creación y desarrollo de capacidad²³ para facilitar la creación de redes y el intercambio de experiencias.

IV. Revisión de la aplicación del plan de acción

14. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya llevará a cabo una revisión de la aplicación del plan de acción como parte del proceso de evaluación y revisión previsto en el Protocolo de conformidad con el artículo 31 y sobre la base de la información presentada a través de los informes nacionales y en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios en 2030 y, posteriormente, a intervalos que se determinarán.

²³ Decisión 15/8, párr. 16 g).

Apéndice

Productos y actividades de creación y desarrollo de capacidad para apoyar la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización

1. En la matriz que figura a continuación, se presenta una lista indicativa de productos y actividades para cada esfera de logros clave, siguiendo los principios de gestión basada en los resultados²⁴, que pueden incluirse en iniciativas destinadas a la creación y el desarrollo de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización.
2. El público destinatario del presente plan de acción (secc. I.B del anexo anterior) podrá usar la matriz que figura a continuación de manera flexible y dinámica, de acuerdo con sus necesidades, circunstancias y prioridades. Las diferentes esferas de logros tienen distintos grupos destinatarios, que se identifican en el texto explicativo debajo de cada esfera de logros. Los productos y las actividades enumerados en el plan de acción se presentan en términos generales para permitir a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y las organizaciones de la juventud, los interesados directos y organizaciones pertinentes adaptarlos a sus necesidades, prioridades y circunstancias específicas. La forma de presentación también busca evitar las repeticiones y la duplicación de información.

Esfera de logros 1: Fortalecimiento de la capacidad para aplicar el Protocolo de Nagoya y cumplir las obligaciones previstas en él <i>La Esfera de logros 1 aborda el entorno propicio necesario para la aplicación del Protocolo de Nagoya y el cumplimiento de las obligaciones previstas en él por las Partes. Los productos previstos se relacionan con la ratificación, la cooperación entre varios interesados y entre organismos, la evaluación de las necesidades, los recursos financieros y los requisitos de presentación de informes.</i>	
Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
1.1. Se facilita la ratificación del Protocolo o la adhesión a este.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica a los recursos humanos designados para avanzar en el proceso de ratificación/adhesión y facilitar la coordinación dentro del gobierno y entre los ministerios pertinentes; b) Organizar talleres, sesiones de capacitación y actividades de aumento de la concienciación sobre las disposiciones del Protocolo y la importancia de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios.
1.2. Se establecen mecanismos para la coordinación entre varios interesados directos y entre organismos a nivel nacional.	a) Determinar los actores pertinentes; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la facilitación y el establecimiento de mecanismos entre varios interesados directos y entre organismos respecto al acceso y la participación en los beneficios y la aplicación del Protocolo y los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables de manera que se apoyen mutuamente;

²⁴Los resultados son cambios en un estado o condición que se derivan de una relación causa-efecto. Los logros representan los cambios que pueden atribuirse a la consecución de los productos. Los productos son realizaciones o servicios directos derivados de las actividades de una organización, programa o iniciativa. Las actividades son acciones o trabajos mediante los cuales se movilizan aportaciones para obtener productos. Véase Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Results-based Management Handbook: Harmonizing RBM Concepts and Approaches for Improved Development Results at Country Level* (octubre de 2011), disponible en, <https://unsdg.un.org/resources/unsdg-results-based-management-handbook>.

	c) Apoyar el desarrollo de mecanismos nacionales para la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, incluidas las directrices voluntarias.
1.3. Se evalúan las necesidades y prioridades en materia de capacidad para la aplicación del Protocolo.	a) Hacer un balance y evaluar la experiencia y las necesidades de los actores para la aplicación del Protocolo; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica culturalmente apropiadas para llevar a cabo una evaluación de las necesidades y prioridades en materia de capacidad, incluidas aquellas de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los interesados directos pertinentes que ellos mismos hayan señalado, haciendo hincapié a la vez en las necesidades y prioridades de las mujeres y la juventud.
1.4. Se movilizan recursos financieros nuevos e innovadores para la aplicación del Protocolo.	a) Proporcionar orientación y capacitación sobre técnicas de movilización de recursos (por ejemplo, desarrollo de proyectos, recaudación de fondos y recuperación de recursos); b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para la elaboración de estrategias nacionales de movilización de recursos.
1.5. Se cumplen las obligaciones de presentación de informes previstas en el Protocolo y en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la facilitación y el establecimiento de mecanismos para apoyar la recopilación de información nacional para medir los avances en la participación en los beneficios monetarios y no monetarios de acuerdo con metodologías acordadas internacionalmente para hacer un seguimiento y presentar informes en relación con la meta 13 y el objetivo C del Marco, entre otras cosas mediante el desarrollo de sistemas de información; b) Apoyar la preparación de informes nacionales y publicarlos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; c) Apoyar la recopilación y el análisis periódicos de datos nacionales sobre la aplicación del Protocolo para hacer un seguimiento de los avances y determinar los desafíos y las lecciones aprendidas y las buenas prácticas para fomentar la aplicación.
1.6. Se refuerza la aplicación del Protocolo y los instrumentos internacionales aplicables de manera que se apoyen mutuamente.	Proporcionar orientación, capacitación y asistencia técnica sobre la aplicación del Protocolo y los instrumentos internacionales aplicables de manera que se apoyen mutuamente.

Esfera de logros 2: Fortalecimiento de la capacidad para desarrollar, aplicar y hacer cumplir medidas legislativas, administrativas o de políticas nacionales sobre acceso y participación en los beneficios

La Esfera de logros 2 se centra en fortalecer las capacidades de las Partes para llevar a la práctica el Protocolo de Nagoya a nivel nacional mediante el desarrollo, la aplicación, la revisión y el cumplimiento de los marcos de políticas y las medidas legislativas, administrativas o de políticas de nivel nacional. Los productos previstos se relacionan con medidas, arreglos institucionales, procedimientos, sistemas de permisos, puntos de verificación y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
2.1. Se ha establecido un marco de políticas nacional sobre acceso y participación en los beneficios, que se ha publicado en el Centro de	a) Apoyar la elaboración de metas y planes nacionales para cumplir la meta 13 y el objetivo C del Marco, como por ejemplo a través del proceso de revisión de la estrategia y plan de acción nacional en materia de biodiversidad; b) Hacer un balance de los marcos de políticas existentes en materia de acceso y participación en los beneficios con vistas a garantizar la coherencia, la claridad jurídica y el apoyo mutuo;

Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para la elaboración o la revisión de un marco de políticas de acceso y participación en los beneficios; d) Desarrollar, difundir y promover el uso de instrumentos (por ejemplo, directrices y estudios de casos) para facilitar la integración de las consideraciones sobre acceso y participación en los beneficios en las políticas y planes sectoriales e intersectoriales.
2.2. Se han establecido medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Hacer un balance y apoyar la evaluación de la eficacia, eficiencia y exhaustividad de las medidas legislativas, administrativas o de políticas existentes en materia de acceso y participación en los beneficios en relación con las disposiciones del Protocolo, teniendo en cuenta la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes en materia de acceso y participación en los beneficios de manera que se apoyen mutuamente, en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes, según proceda; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica y jurídica sobre la revisión, actualización o elaboración de medidas nacionales, teniendo en cuenta las carencias identificadas; esto incluye considerar el establecimiento de medidas provisionales; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para establecer y aplicar medidas relacionadas con el cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales (artículos 15 y 16), la vigilancia de la utilización de recursos genéticos (artículo 17), los pueblos indígenas y las comunidades locales (artículos 5, 6, 7 y 12) y las consideraciones especiales (artículo 8)²⁵.
2.3. Se mejora el cumplimiento de las obligaciones de las Partes en relación con los pueblos indígenas y las comunidades locales.	a) Hacer un balance y analizar cómo se aplica el concepto de pueblos indígenas y comunidades locales a nivel nacional y subnacional, aclarando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, identificando los diferentes grupos de pueblos indígenas y comunidades locales, comprendiendo cómo están organizados y vinculando los conocimientos tradicionales con el titular o los titulares de esos conocimientos²⁶; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica culturalmente apropiadas para la aplicación de las disposiciones del Protocolo relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales; c) Proporcionar apoyo y orientación sobre cómo tener en cuenta los protocolos comunitarios, los procedimientos y las leyes consuetudinarias en las medidas nacionales o subnacionales de acceso y participación en los beneficios y/o su aplicación; d) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica y jurídica sobre los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en lo que respecta al acceso y participación en los beneficios.
2.4. Se han establecido y puesto en práctica arreglos institucionales, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la designación de las funciones y responsabilidades pertinentes para el cumplimiento de las funciones de los puntos focales nacionales de acceso y participación en los beneficios, las autoridades nacionales competentes, los puntos de verificación y las autoridades encargadas de la publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; b) Apoyar la creación de una unidad o unidades para gestionar el sistema nacional de acceso y participación en los beneficios; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica al personal pertinente y planificar cómo retener y transferir los conocimientos institucionales;

²⁵Decisión NP-3/1 A, párr. 5.

²⁶*Ibid.*, anexo I, párr. 10.

	d) Facilitar el establecimiento y fortalecimiento de arreglos institucionales y mecanismos de coordinación para el funcionamiento del sistema de acceso y participación en los beneficios.
2.5. Se han puesto en funcionamiento procedimientos de acceso y participación en los beneficios, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Apoyar el desarrollo o la mejora de los procedimientos (mejorar la claridad y la transparencia para los usuarios), especialmente a través de consultas con varios interesados directos (por ejemplo, con el sector empresarial y la comunidad de la investigación) y garantizar que los procedimientos se apoyen mutuamente con respecto a otros acuerdos internacionales y tengan en cuenta las consideraciones especiales incluidas en el artículo 8; b) Apoyar el desarrollo o la mejora de los sistemas de información sobre acceso y participación en los beneficios, como los sistemas de permisos, entre otras cosas compartiendo información sobre buenas prácticas y soluciones de tecnología de la información; c) Impartir capacitación al personal sobre la aplicación de los procedimientos y la forma de responder a las solicitudes de los usuarios.
2.6. Se han establecido mecanismos para vigilar la utilización de los recursos genéticos, por ejemplo mediante la designación de puntos de verificación eficaces.	a) Apoyar la designación de puntos de verificación eficaces, incluso mediante la elaboración de directrices sobre sus funciones y funcionamiento; b) Desarrollar o mejorar los sistemas nacionales de recopilación de información de los usuarios en los puntos de verificación designados, haciendo uso de comunicados de los puntos de verificación; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica al personal responsable de la gestión de los puntos de verificación sobre la recopilación de información a través de comunicados de los puntos de verificación; d) Apoyar el desarrollo de sistemas de información y bases de datos nacionales para vigilar la utilización de los recursos genéticos.
2.7. Se facilita y promueve el cumplimiento de la legislación nacional y los requisitos reglamentarios sobre acceso y participación en los beneficios.	a) Apoyar actividades de concienciación y capacitación sobre el cumplimiento de la legislación nacional para los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados; b) Apoyar el desarrollo de procedimientos y medidas para abordar el incumplimiento sobre la base de buenas prácticas; c) Apoyar el desarrollo de mecanismos para mejorar la cooperación entre las autoridades gubernamentales de distintos países en casos de incumplimiento.
2.8. La información obligatoria y pertinente está disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Impartir capacitación a las autoridades encargadas de la publicación sobre cómo publicar la información obligatoria en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, de conformidad con el artículo 14 del Protocolo; b) Fomentar la interoperabilidad de los sistemas nacionales de información sobre acceso y participación en los beneficios con el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios a fin de mejorar la eficiencia en la publicación y actualización de la información relacionada con los permisos y los comunicados de los puntos de verificación.
2.9. Se promueven enfoques regionales para apoyar la racionalización, la armonización y la cooperación transfronteriza.	a) Hacer un balance de los enfoques regionales que han tenido éxito en la aplicación del Protocolo; b) Apoyar los enfoques regionales para la aplicación del Protocolo, entre otras cosas mediante, por ejemplo, la elaboración de modelos regionales de legislación, directrices, procedimientos, sistemas de información y de vigilancia de la utilización, y el intercambio de lecciones aprendidas y buenas prácticas; c) Fortalecer las organizaciones regionales existentes, y prestarles apoyo, para facilitar los enfoques regionales en la elaboración de modelos de legislación y reglamentos regionales que puedan adaptarse a las circunstancias nacionales.

Esfera de logros 3: Fortalecimiento de la capacidad para negociar condiciones mutuamente acordadas	
<i>La Esfera de logros 3 se centra en fortalecer las capacidades de los proveedores y usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos para negociar condiciones mutuamente acordadas. Los productos previstos están relacionados con la mejora de las técnicas de negociación, la elaboración de acuerdos de acceso y participación en los beneficios y la mejora de las capacidades de seguimiento de los beneficios monetarios y no monetarios.</i>	
Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
3.1. Se mejoran las técnicas de negociación.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre los procesos de investigación y desarrollo y las posibles cadenas de valor de los productos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios en diferentes sectores, así como los posibles puntos de activación para la participación en los beneficios; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica culturalmente apropiadas para mejorar las técnicas de negociación de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios.
3.2. Se elaboran y vigilan los acuerdos de acceso y participación en los beneficios.	a) Hacer un balance de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios que han tenido éxito y que conducen a una mayor participación en los beneficios, y utilizar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas en el diseño de futuros acuerdos; b) Revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de los materiales de capacitación existentes acerca de las condiciones mutuamente acordadas sobre la base de buenas prácticas; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica culturalmente apropiadas sobre cómo desarrollar acuerdos de acceso y participación en los beneficios que conduzcan a una mayor participación en los beneficios; d) Apoyar la creación de herramientas y mecanismos para hacer un seguimiento de los acuerdos de acceso y participación en los beneficios y los beneficios compartidos, incluido con pueblos indígenas y comunidades locales; e) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo hacer un seguimiento de los beneficios monetarios y no monetarios.
3.3. Se elaboran y utilizan cláusulas contractuales modelo sectoriales e intersectoriales	a) Revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de las cláusulas contractuales modelo existentes (sectoriales e intersectoriales) y publicarlas en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo utilizar y adaptar las cláusulas contractuales modelo sobre la base de buenas prácticas.

Esfera de logros 4: Fortalecimiento de la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales para participar en la aplicación del Protocolo de Nagoya	
<i>La Esfera de logros 4 se centra en fortalecer las capacidades de los pueblos indígenas y las comunidades locales para que participen de manera plena y efectiva en la aplicación del Protocolo de Nagoya. Los productos previstos se relacionan, entre otras cosas, con el desarrollo de protocolos comunitarios, procedimientos y leyes consuetudinarias; los requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas; y las cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios.</i>	
Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
4.1. Ha aumentado la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres y la	a) Apoyar la concienciación y la comprensión de las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y el Protocolo;

juventud entre ellos, en la aplicación del Protocolo a todos los niveles.	b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para mejorar la comprensión de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y la participación justa y equitativa en los beneficios; c) Apoyar actividades de capacitación para mejorar la capacidad de las mujeres de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con el acceso a los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos; d) Apoyar el desarrollo de enfoques para abordar la cuestión de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos compartidos por más de un pueblo indígena y comunidad local, incluso en el contexto de situaciones transfronterizas; e) Prestar apoyo a mecanismos de coordinación y la creación de instituciones dentro los pueblos indígenas y las comunidades locales, y entre ellos, para abordar las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios; f) Proporcionar orientación y capacitación sobre técnicas de movilización de recursos (por ejemplo, en el contexto del desarrollo de proyectos y la recaudación de fondos); g) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo colaborar con los Gobiernos y los usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados; h) Prestar apoyo a la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los foros regionales e internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios; i) Desarrollar, difundir y promover el uso de materiales culturalmente apropiados y pertinentes en los idiomas locales, según proceda; j) Apoyar la protección de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos por medio de mecanismos acordados con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales; k) Impartir capacitación sobre cómo utilizar el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
4.2. Se han elaborado protocolos comunitarios, procedimientos y leyes consuetudinarias, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cartografía y gestión de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, según proceda; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre la creación de estructuras de gobernanza para conceder acceso y recibir beneficios; c) Hacer un balance de las lecciones aprendidas y las buenas prácticas para aportar información para el diseño o la revisión de los protocolos y procedimientos comunitarios; d) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas, instrumentos y metodologías culturalmente apropiados, en los idiomas locales, sobre los protocolos y procedimientos comunitarios y las leyes consuetudinarias; e) Apoyar la elaboración de protocolos y procedimientos comunitarios y publicarlos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
4.3. Se elaboran requisitos mínimos para las condiciones mutuamente	a) Desarrollar, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos sobre el consentimiento libre, previo e informado²⁷ y las cláusulas contractuales modelo;

²⁷ [La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado” o “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.]

acordadas y cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios, que se han publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	b) Apoyar la elaboración de cláusulas contractuales modelo y requisitos mínimos para las condiciones mutuamente acordadas con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre el consentimiento libre, previo e informado y las condiciones mutuamente acordadas.
4.4. Se negocian condiciones mutuamente acordadas equitativas y justas y se comparten los beneficios.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para evaluar y comprender el valor comercial y cultural de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, así como los diferentes usos por los distintos sectores; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo negociar acuerdos de acceso y participación en los beneficios que conduzcan a una mayor participación en los beneficios por los pueblos indígenas y las comunidades locales; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica para aplicar las condiciones del acuerdo y garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios.

Esfera de logros 5: Fortalecimiento de la capacidad para emprender actividades endógenas de investigación y desarrollo basadas en la biodiversidad para añadir valor a los recursos genéticos

La Esfera de logros 5 se centra en fortalecer las capacidades de los países para utilizar sus propios recursos genéticos y añadirles valor. Los productos previstos están relacionados con el aumento de la investigación y la educación endógenas basadas en la biodiversidad, así como con el desarrollo de productos derivados de la utilización de recursos genéticos.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
5.1. Se identifican las oportunidades, capacidades y necesidades de investigación relacionadas con los recursos genéticos.	a) Apoyar evaluaciones de los recursos genéticos para determinar el valor comercial y no comercial existentes y potenciales, con miras a desarrollar sus cadenas de valor; b) Apoyar evaluaciones para determinar las capacidades, prioridades, necesidades y carencias existentes en materia de investigación; c) Apoyar el desarrollo de estrategias y soluciones para abordar las necesidades y carencias detectadas en las evaluaciones.
5.2. Se han establecido políticas y/o medidas que promueven la investigación y el desarrollo endógenos basados en la biodiversidad	a) Hacer un balance de las políticas y medidas de investigación y desarrollo existentes y de sus repercusiones en la investigación y el desarrollo basados en la biodiversidad; b) Apoyar la actualización o el desarrollo de políticas y medidas que fomenten la investigación y el desarrollo de productos basados en la biodiversidad, teniendo en cuenta las necesidades, carencias y prioridades detectadas, por ejemplo, mediante la creación de incentivos financieros (créditos fiscales, subvenciones y donaciones).
5.3. Se han establecido capacidades de investigación y educación para la utilización de los recursos genéticos.	a) Desarrollar o reforzar los programas académicos relacionados con la utilización de los recursos genéticos, las tecnologías “-ómicas” (entre ellas, genómica, proteómica, transcriptómica y metabolómica) y la bioinformática, incluida la generación de información sobre secuencias de recursos genéticos y la creación de bases de datos; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre las instalaciones básicas necesarias (infraestructura física e institucional); c) Promover y alentar el acceso a y la transferencia de tecnología, según lo previsto en el Artículo 16 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Artículo 23 del Protocolo de Nagoya en los países en desarrollo;

	d) Apoyar la creación o mejora de instalaciones y redes de investigación, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición; e) Apoyar el establecimiento de la cooperación científica y la investigación conjuntas y el desarrollo conjunto y la transferencia de tecnología, especialmente para apoyar a las Partes que son países en desarrollo; f) Apoyar la creación de redes multilaterales entre instituciones de investigación públicas y privadas, el mundo académico, los pueblos indígenas y las comunidades locales, el sector empresarial y la sociedad civil.
5.4. Se promueven la investigación y el desarrollo relacionados con la utilización de recursos genéticos.	a) Establecer sistemas de donaciones nacionales e internacionales para apoyar la investigación y el desarrollo en materia de recursos genéticos a nivel nacional; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica a diversos sectores sobre modelos de investigación y desarrollo en relación con la utilización de recursos genéticos; c) Desarrollar, difundir y promover el uso de material de capacitación pertinente; d) Aumentar el acceso efectivo a bases de datos internacionales y permitir su uso por investigadores de países en desarrollo y países con economías en transición; e) Fomentar y reforzar las asociaciones de investigación entre países usuarios y proveedores; f) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados con esa investigación.
5.5. Se apoya el desarrollo de productos comerciales derivados de la utilización de recursos genéticos.	a) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados y la comercialización de productos que se deriven de la utilización de recursos genéticos, indicando los costos y los posibles beneficios comerciales y no comerciales a lo largo de la cadena de valor y los plazos para la generación de beneficios; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre [bioeconomía] sostenible y sobre otros métodos de utilización sostenible, cadenas de valor, adición de valor, trazabilidad de los recursos genéticos y comercialización de productos; c) Apoyar a las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de productos sostenibles basados en la biodiversidad; d) Apoyar las asociaciones público-privadas para la investigación y el desarrollo y la comercialización de productos que se deriven de la utilización de recursos genéticos.

Esfera de logros 6: Fortalecimiento de la capacidad para fomentar enfoques inclusivos, de todo el gobierno y toda la sociedad, para la aplicación del Protocolo de Nagoya

La Esfera de logros 6 abarca una serie de cuestiones transversales de importancia para la aplicación del Protocolo de Nagoya y se centra en el fortalecimiento de las capacidades, incluida la comunicación estratégica, la participación de varios interesados directos y los enfoques que tengan en cuenta las cuestiones de género y la juventud, así como la capacidad de los usuarios para cumplir las obligaciones previstas en el Protocolo. Los productos previstos se refieren, entre otras cosas, a un mayor conocimiento de la comunicación estratégica y la concienciación, la participación de varios interesados directos, la participación de las mujeres y la juventud y la concienciación de los usuarios sobre cómo cumplir el Protocolo.

Productos	Actividades indicativas de creación y desarrollo de capacidad
6.1. Han aumentado los conocimientos sobre cómo utilizar la comunicación estratégica y aumentar la concienciación sobre la importancia de los recursos	a) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de materiales de comunicación y concienciación estratégicos y culturalmente apropiados para periodistas y otros medios de comunicación y especialistas en comunicación sobre la importancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados y de la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de esos

genéticos, los conocimientos tradicionales asociados y las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.	recursos, así como el desarrollo de estrategias de concienciación adaptadas a diversos públicos, entre ellos los funcionarios gubernamentales, los pueblos indígenas y las comunidades locales, la comunidad de la investigación, el sector empresarial, la sociedad civil, las mujeres y la juventud; b) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de materiales de capacitación, orientaciones prácticas e instrumentos para garantizar que la capacitación satisfaga las necesidades del grupo destinatario pertinente; c) Proporcionar capacitación o asistencia técnica sobre comunicación estratégica y desarrollo de estrategias de aumento de la concienciación utilizando los materiales existentes²⁸; d) Publicar materiales pertinentes de comunicación estratégica y concienciación y compartir ejemplos de su uso en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
6.2. Han aumentado los conocimientos sobre cómo llevar a cabo procesos de participación de varios interesados directos.	a) Desarrollar o revisar, según sea necesario, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos sobre la integración de procesos de participación de varios interesados directos, así como enfoques prácticos de todo el gobierno y toda la sociedad en la aplicación del Protocolo; b) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre cómo llevar a cabo diálogos interculturales que incluyan a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las Partes y los Gobiernos, las mujeres, la juventud, el sector empresarial y la comunidad de la investigación; c) Proporcionar orientación, capacitación o asistencia técnica sobre enfoques de todo el gobierno y toda la sociedad pertinentes para los procesos de participación de varios interesados directos que resulten útiles para la aplicación del Protocolo.
6.3. Ha aumentado la participación de las mujeres y la juventud en la aplicación del Protocolo a todos los niveles.	a) Hacer un balance del nivel de participación de las mujeres, los hombres y la juventud en la aplicación del Protocolo y determinar las carencias; b) Apoyar la participación informada y efectiva de las organizaciones de la juventud y las mujeres, las redes y los especialistas en cuestiones de género en la aplicación del Protocolo a todos los niveles.
6.4. Han aumentado los conocimientos y la concienciación de los usuarios de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados sobre las obligaciones de acceso y participación en los beneficios previstas en el Protocolo de Nagoya.	a) Desarrollar o revisar, según sea necesario, códigos de conducta, directrices y buenas prácticas y/o normas en relación con el acceso y la participación en los beneficios para diferentes tipos de usuarios y sectores, y publicarlos en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; b) Desarrollar o revisar, según sea necesario, y difundir materiales de capacitación, orientaciones prácticas e instrumentos para diferentes tipos de usuarios sobre cómo cumplir las normas y procedimientos de acceso y participación en los beneficios y los protocolos comunitarios, entre otras cosas con el apoyo de asociaciones empresariales e instituciones académicas; c) Proporcionar capacitación y aumentar la concienciación para apoyar el cumplimiento del Protocolo y la legislación y los procedimientos nacionales; d) Proporcionar capacitación y aumentar la concienciación para apoyar el cumplimiento de los protocolos comunitarios y las leyes y procedimientos consuetudinarios de los pueblos indígenas y las comunidades locales; e) Proporcionar capacitación sobre el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

²⁸ Por ejemplo, la *Guía práctica de CEPA, incluyendo consideraciones para acceso y participación en los beneficios*, elaborada por la Secretaría.

6.5. Las lecciones aprendidas, experiencias y buenas prácticas en la aplicación del Protocolo o relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad para apoyar su aplicación se comparten con los grupos destinatarios pertinentes y se publican en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.	a) Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias, buenas prácticas y aprendizaje entre pares, así como de material de orientación y capacitación pertinente, a través de foros regionales, programas de intercambio y redes de apoyo y comunidades de aprendizaje; b) Apoyar la elaboración o la mejora de las orientaciones e instrumentos pertinentes y su publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios; c) Compartir lecciones aprendidas, experiencias y buenas prácticas relacionadas con la creación y el desarrollo de capacidad en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
6.6. Las iniciativas de creación y desarrollo de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios tienen en cuenta las cuestiones relacionadas con el género y la juventud.	a) Aumentar la concienciación acerca del Plan de Acción sobre Género, que figura en el anexo de la decisión 15/11, como un recurso para el diseño de actividades de creación y desarrollo de capacidad; b) Desarrollar o actualizar, según sea necesario, difundir y promover el uso de orientaciones prácticas e instrumentos para incorporar enfoques que tengan en cuenta cuestiones relacionadas con el género y la juventud en las iniciativas de desarrollo y creación de capacidad en materia de acceso y participación en los beneficios.
6.7. El acceso y la participación en los beneficios están integrados en los planes de estudio pertinentes de las escuelas de enseñanza postsecundaria y las universidades.	Desarrollar y facilitar programas y cursos sobre acceso y participación en los beneficios o integrar las cuestiones relativas al acceso y la participación en los beneficios en los planes de estudio pertinentes de las escuelas de enseñanza postsecundaria, las universidades y otros programas de educación formal e informal;